



## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### ARCHIDONA

*EXTRACTO DEL DECRETO DE ALCALDÍA DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE ARCHIDONA, DE 7 DE MARZO DE 2018. CONVOCANDO AYUDAS PARA EL TRANSPORTE DE ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS DE ARCHIDONA*

*BDNS (identif.): 388704.*

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.pap.minhafp.gob.es>):

#### *Primero. Beneficiario*

Los/as estudiantes universitarios/as, así como aquellos que cursen algún módulo de formación profesional, que cumplan los siguientes requisitos:

- 1.º Encontrarse empadronados en el Municipio de Archidona con fecha de 1 de septiembre, lo que se verificará de oficio.
- 2.º Cursar estudios universitarios o de formación profesional para aquellos que cursen estudios en un centro docente radicado a más de 50 Km. del núcleo urbano de Archidona, correspondientes al año académico en curso, y no ser beneficiario de beca compensatoria (ayuda compensatoria, beca salario y beca de mantenimiento), acreditándose mediante copia del abono de las tasas de matrícula y, en su caso, copia compulsada de la resolución por la que se le conceda beca distinta de la compensatoria.
- 3.º No estar incurso en ninguna de las circunstancias que prohíben tener la condición de beneficiario, previstas en el párrafo 2.º del artículo 13 de la ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, lo que se acreditará mediante declaración jurada.

#### *Segundo. Objeto*

Contribuir al coste económico que les supone a los estudiantes universitarios o de formación profesional empadronados en Archidona el transporte periódico hasta la ciudad donde cursen sus estudios.

#### *Tercero. Cuantía*

Para el ejercicio 2018 la financiación de estas ayudas se realizará con cargo al crédito consignado en la aplicación presupuestaria 4.32600.48901 por importe de 4.000,00 euros.

La cuantía individual de la subvención será de 100 €.

#### *Cuarto. Solicitudes*

1. Las solicitudes de ayudas, dirigidas a la señora Alcaldesa-Presidenta del ilustre Ayuntamiento de Archidona, se presentarán conforme al modelo de solicitud disponible en el Ayuntamiento o en la sede electrónica (<http://archidona.sedelectronica.es>), y deberá ir acompañada de la documentación establecida en la base 4.ª de las bases generales reguladoras.

2. El plazo de solicitud será del 19 de marzo al 13 de abril de 2018 (ambos inclusive). Las solicitudes se presentarán en el Registro General, a través de la sede electrónica o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

3. Los órganos competentes para la instrucción y resolución del expediente son los que se indican en la base 6.ª de las bases generales reguladoras.

4. Los criterios de valoración de las solicitudes son los recogidos en base 7.ª de las bases reguladoras.



5. La cuantía individual de la subvención será de 100 €.

6. El plazo máximo para tramitar y resolver las solicitudes de concesión será de 3 meses, a contar desde la fecha de terminación del plazo de presentación, entendiéndose desestimadas aquellas solicitudes sobre las que una vez transcurrido el mencionado período, no haya recaído resolución expresa. La resolución pone fin a la vía administrativa.

7. Todas las notificaciones de los sucesivos actos integrantes de este procedimiento de concurrencia competitiva, se realizarán mediante publicación en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y Sede Electrónica, en aplicación de lo dispuesto por el artículo 45 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Archidona, 7 de marzo de 2018.

La Alcaldesa-Presidenta, Mercedes Montero Frías.

**1856/2018**